



Resolución No. 758-AD-76

Lima, 20 de Diciembre de 1976

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Aurora".

CONSIDERANDO :

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo,

Que cuenta con 87 socios activos, según la nómina presentada, de las cuales 23 son deportistas, en Fútbol y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Tenis de Mesa de Surquillo.

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con los Artículos 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. N° 21371;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- RECONOCER al Club Deportivo "Aurora" como Club Deportivo Particular dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo Segundo.- El Club Deportivo Particular "Aurora" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 758-AD-76

Lima, 20 de Diciembre de 1976

del

Artículo Tercero. - La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos - permitirán al Club Deportivo Particular "Aurora" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo Cuarto. - El reconocimiento y calificación oficiales que se otorgan por esta Resolución, caducarán automáticamente en caso de que el Club Deportivo Particular "Aurora" no se inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo Quinto. - El Club Deportivo deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,



OAJ.
TVM/gr.-



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Inte del INRED